

Dr. Daniel Eduardo Gallegos Herrera
SECRETARIO TÉCNICO JURISDICCIONAL
CORTE CONSTITUCIONAL

Sentencia del Caso No. 34-19-IN/21

ABG. SANTIAGO SALAZAR ARMIJOS, Procurador Judicial de la abogada Esperanza Guadalupe Llori Abarca, Presidenta de la Asamblea Nacional del Ecuador, conforme se desprende de la escritura pública de poder especial y Procuración Judicial que adjunto.

En atención, a la Sentencia No. 34-19-IN/21 Y ACUMULADOS, de fecha 28 de abril de 2021, la cual en su parte resolutive manifiesta:

“Disponer que la Asamblea Nacional, en el plazo máximo de 6 meses, contados desde la presentación del proyecto de ley, conozca y discuta el proyecto de ley que regule la interrupción voluntaria del embarazo producto de una violación sexual, con los más altos estándares de deliberación democrática. En el marco de la tramitación y aprobación del proyecto de ley, la Asamblea Nacional deberá respetar los criterios y estándares generales establecidos en la presente sentencia para regular la interrupción voluntaria del embarazo en caso de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violación sexual.”

En tal sentido, en ejercicio de mis atribuciones y competencias, informo las acciones realizadas por la Asamblea Nacional del Ecuador, para el cumplimiento:

- La señora abogada Guadalupe Llori Abarca, Presidenta de la Asamblea Nacional, de conformidad con el numeral 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, convoca a las y los asambleístas a la **CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 758**, del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día jueves 03 de febrero de 2022, a las 10:00, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente orden del día aprobado: **“Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica que Garantiza la Interrupción Voluntaria del Embarazo para Niñas, Adolescentes y Mujeres en caso de Violación (...)”**

En este sentido con Memorando Nro. AN-SG-2022-0434-M, de fecha 08 de febrero del 2022, se informa lo siguiente: *“En mi calidad de Secretario General de la Asamblea Nacional cumpíame certificar que, cerrado el debate del punto correspondiente al segundo debate del denominado “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA QUE GARANTIZA LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO PARA NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES EN CASO DE VIOLACIÓN” en el marco de la continuación de la Sesión 758 del Pleno, luego de cincuenta y dos (52) intervenciones de las y los asambleístas, la señora Presidenta procedió a la suspensión del punto del orden del día y de la sesión, a fin de que la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado analice la incorporación de los cambios sugeridos en el debate, y en tal sentido en una sola sesión, analice y apruebe el texto final de votación sugerido, el mismo que será entregado al Pleno de la Asamblea Nacional, en el plazo máximo de ocho días desde el pedido de suspensión del punto del orden del día, conforme el trámite dispuesto en el inciso octavo del artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa”*

De lo expuesto, se colige que la Asamblea Nacional del Ecuador, está cumpliendo con la Sentencia No. 34-19-IN/21 Y ACUMULADOS, de forma eficaz y de acuerdo a los tiempos legislativos, particular que comunico para los fines pertinentes.

En mi condición de Procurador Judicial de la Presidenta de la Asamblea Nacional.

Abg. Santiago Salazar Armijos
Mat. 11270 C.A.P.